

ORDENANZA Nº: 3705/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza Nº: 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en el Artículo 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces la familia de estos alumnos no cuenta con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.-)** ----- por única vez, a la alumna **IBÁÑEZ, Romina – D.N.I. Nº 39.962.294.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----